



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Noviembre de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veinticinco de Noviembre de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de Noviembre de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 17 de Noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de Octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de Abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 21 de Noviembre de 2016).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2017.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación de las Bases que han de regir el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de 2017; informándose, que han sido consensuadas con la Federación de Asociaciones de Vecinos "Augusta Emérita". En dichas bases se prevé que cada colectivo vecinal o cultural que elabore una carroza será subvencionado con mil cuatrocientos euros (1.400 €).

Asimismo, se propone que este año se les abone en un sólo pago, antes de final de año, el montante total de la subvención y que se acepten las facturas emitidas entre el día 15 de Octubre de 2016 y el día 1 de marzo de 2017, Así como que la fecha tope para la justificación correcta del total de la subvención sea el 15 de marzo de 2017.

Las Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Culturales, que tras presentar la correspondiente solicitud y boceto, serán objeto de subvención son las siguientes:

ASOCIACIÓN DE VECINOS PADRE CRISTOBAL DE SANTA CATALINA.
ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVAL ROMANO.
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL OPOLORUM.
ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA.
ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA.
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DE FÁTIMA DE LAS ABADÍAS.



ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LOS LOROLOS.
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS DANZARINES EMERITENSES.
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CALZADA.
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS SAN ISIDRO.
ASOCIACIÓN DE VECINOS JUAN CANET.
ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVA CIUDAD.
ASOCIACIÓN DE PEÑISTAS DE MÉRIDA, A.D.

El importe total de las trece carrozas es de dieciocho mil doscientos euros (18.200 €)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de 2017.

Segundo.- Aprobar un gasto por un importe total de dieciocho mil doscientos euros (18.200 €), para la confección de las trece carrozas de las asociaciones relacionadas en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Disponer que el abono de las cantidades correspondientes a las distintas Asociaciones se efectúe en un sólo pago, antes de final de año, y que se acepten las facturas emitidas entre el día 15 de Octubre de 2016 y el día 1 de marzo de 2017.

La fecha máxima para la justificación correcta del total de la subvención sea el 15 de marzo de 2017.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, en colaboración con la Intervención Municipal, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA LOS PLANES DE EMPLEO SOCIAL Y EXPERIENCIA 2016/2017.-

Por la Sra. concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. Mercedes Carmona Vales, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de los planes de empleo social y experiencia 2016/2017; todo ello al haber sido beneficiario este Excmo. Ayuntamiento de las ayudas correspondientes a dichos planes.



A la vez informa de que los gastos correspondientes ya van incluidos en el borrador presupuestario que se ha presentado en el Servicio de Intervención, a tal efecto, y que se corresponden con las cantidades de:

Plan de Empleo Social: 640.000 €

Plan de Experiencia: 20.000 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la realización de los planes de empleo social y experiencia 2016/2017, al haber sido beneficiario este Excmo. Ayuntamiento de las ayudas correspondientes a dichos planes, en las cuantías señaladas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Que por la Delegación Municipal de Hacienda se tramite el expediente necesario para aprobar el correspondiente compromiso de gastos futuros que asegure los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Plan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Recursos Humanos para la gestión del Plan, una vez aprobados los créditos necesarios, así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL, DE CÉSPED NATURAL, DEL ESTADIO ROMANO Y DEL COMPLEJO DIOCLES.-

Por la Delegada de Contrataciones, Sra. Yáñez Quirós, se trajo a la Mesa la Propuesta de la Instructora del Expediente de *RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO ROMANO Y DEL COMPLEJO DIOCLES, que se deduce de los siguientes:*

"Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Con fecha 26 de mayo de 2015 se formaliza el contrato de servicio de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO ROMANO Y DEL COMPLEJO DIOCLES" entre la mercantil INICIATIVAS VESMASA, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

SEGUNDO.- De acuerdo con la cláusula primera del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que rigen la contratación, el objeto del contrato es "la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Romano y del Complejo Diocles para el año 2015..."



Con fechas 15 de julio y 14 de septiembre de 2015 se emiten informes por el técnico municipal donde pone de manifiesto el incumplimiento, por parte del contratista de algunos de los trabajos que constituyen el objeto del contrato.

TERCERO.- Previo informe del titular de la asesoría jurídica favorable al inicio del procedimiento, con fecha 17 de septiembre del 2.015, la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar expediente de resolución del contrato, conceder un plazo de audiencia al contratista de 10 días naturales, y adopta la medida cautelar y provisional de ordenar la cesación de la prestación del servicio hasta que se concluya el expediente de resolución.

CUARTO.- Con fecha 25 de septiembre del 2.015, el adjudicatario presenta escrito de alegaciones frente a la resolución del contrato de Mantenimiento de campo de fútbol fundado en falta de motivación del acto e indefensión.

Referidas pretensiones son desestimadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2015, toda vez que el Acuerdo de iniciación es ajustado a derecho porque :

- a).- Se motiva suficientemente tanto el inicio de la resolución del contrato, por la deficiente prestación del servicio que el adjudicatario viene realizando en el campo de fútbol, como la medida provisional y cautelar adoptada de cesación de la prestación, para que el césped no empeore más y pueda seguir celebrándose los partidos de liga que correspondan, hecho que es avalado por un informe del Gabinete Jurídico.
- b).- El interesado es conocedor en todo momento de los motivos que dieron lugar a este acuerdo, no sólo porque en el mismo se recogen, sino porque además se le concede un plazo de audiencia para que alegue lo que estime oportuno y así lo ha hecho, lo que excluye la indefensión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe de Intervención.

SEXTO.- Con fecha 13 de noviembre del 2.015, este Ayuntamiento envía expediente de resolución de contrato al preceptivo órgano consultivo, tras haber formulado oposición el adjudicatario, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Siendo vinculante el dictamen nº 11/2.016, de 12 de abril emitido por la Comisión Jurídica, órgano consultivo competente de esta Comunidad Autónoma, la Junta de Gobierno Local, en sesión de **fecha 6 de mayo de 2016** acuerda declarar la caducidad del expediente, iniciar un nuevo procedimiento de resolución contractual, conservando aquellos actos y trámites, cuyo contenido se hubieran mantenido igual, de conformidad con el artículo 66 de la LRJAP-PAC, y designar Instructor del expediente a D. César Santos Hidalgo. Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda el cambio de Instructor por baja laboral del anterior, designando a Dña. Carmen de Sande Galán, para la continuación de cuantos trámites sean necesarios hasta su finalización. Se notifica en forma legal el nombramiento, así como al interesado sin que promueva recusación, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- Se ha tramitado el expediente de resolución del contrato, de acuerdo con



el procedimiento recogido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos y 211 del TRLC que prevén un conjunto de trámites de ineludible cumplimiento, hasta su resolución:

- *Incoación del expediente. Nuevo Inicio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, adoptándose la medida cautelar y provisional de ordenar la cesación de la prestación del servicio, y designando instructor. Este acuerdo es notificado a Vesmasa, S.L. el 28 de junio de 2016.*
- *Instrucción. La Junta de Gobierno acuerda conservar todos aquellos actos y trámites, anteriores a la caducidad, cuyo contenido se hubieran mantenido igual, de conformidad con el artículo 66 de la LRJAP-PAC. Estos actos son los siguientes:*
 - *Audiencia al contratista por plazo de diez días naturales*
 - *Audiencia al avalista o asegurador si lo hubiera, si se propone incautación de garantía.*
 - *Informe del Servicio Jurídico*
 - *Informe de Intervención*
 - *Dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

NOVENO.- A la vista de lo actuado y no habiéndose considerado necesario la práctica de diligencias adicionales, se eleva por esta instructora, Propuesta de Resolución, notificándosela al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, comunicándole igualmente, la puesta de manifiesto del procedimiento, y concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS, para que formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora del expediente.

DÉCIMO.- Notificada la Propuesta de Resolución el 25 de octubre de 2016, D. Juan Manuel Peche Romero, formula expresa oposición, alegando carencia de objeto y ausencia de fundamentación, causándole indefensión, por cuanto, a su juicio, es contraria a derecho.

Considerando que en la notificación de la Propuesta de Resolución se le indicaba que disponía de un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, y resultando que las referidas alegaciones constan presentadas con N° Rgtro. Gral. 2016/27237, el 14 de noviembre de 2016, es decir, una vez transcurrido ampliamente el plazo conferido, procede la desestimación de las mismas por entender, esta instructora, que son extemporáneas, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto y, por tanto, dando por probado el incumplimiento contractual y considerando ajustada a derecho su calificación jurídica, gozando el procedimiento de todas las garantías y de plenas posibilidades de contradicción.

Fundamentos de Derecho

1.- *La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para acordar la iniciación y*



resolver el procedimiento, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público(TRLCSP):

“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores (normas específicas de contratación en las Entidades Locales) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”.

2.- *El Régimen jurídico aplicable a este procedimiento, es el derivado de la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera que dice:*

“Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de los procedimientos a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.

Teniendo en cuenta que el inicio del procedimiento de resolución contractual, tuvo lugar el 6 de mayo de 2016, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP, se deduce que la legislación aplicable es la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP-PAC, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- *El artículo 223 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público(TRLCSP) que determina las posibles causas de resolución de los contratos entre las que se encuentran:*

f) el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.

4.- *El Pliego de condiciones técnicas determina en sus arts. 4 a 6 las obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato, del mismo modo que el de cláusulas administrativas particulares, en el apartado 6 de la cláusula decimosexta, señala que en el supuesto de incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, como aquí ocurre según los informe emitidos, la Administración podrá optar entre resolver el contrato o la imposición de penalidades.*

5.- *Los expedientes de resolución de contratos han de instruirse cumpliendo todas las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 TRLC así como Art. 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que incluye audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, al avalista o asegurador si se propone incautación de garantía, Informe del Servicio Jurídico y por último, dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*



6.- *La adopción de medidas provisionales se recoge en los artículos 72 y 136 de la LRJAP-PAC por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Art 72. 1.- Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

Art. 136.- Cuando así esté previsto en las normas que regulan procedimientos sancionadores, se podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

7.- *El artículo 225.3 del TRLCSP dispone que cuando el contrato se resuelve por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización será efectiva, en primer término sobre la garantía que, en su caso, hubiere sido constituida.*

Y es en base a todas las consideraciones tanto de hecho como de carácter jurídicas que anteceden, de conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP-PAC, por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la Resolución contractual del SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO ROMANO Y DEL COMPLEJO DIOCLES” que une a la Corporación con Iniciativas Vesmasa, S.L..

SEGUNDO: Entender que ha habido un incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato.

TERCERO: Procede la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, que se hará efectiva, mediante incautación de la garantía depositada.

CUARTO: Remitir el Acuerdo de Resolución a la Tesorería Municipal a fin de que se proceda a la incautación de la referida garantía.

QUINTO: Notificar el Acuerdo de Resolución al interesado.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSF) por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Declarar la Resolución contractual del *SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO ROMANO Y DEL COMPLEJO DIOCLES"* que une a la Corporación con Iniciativas Vesmasa, S.L. por incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato.

Segundo.- Proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por Iniciativas Vesmasa, S.L., como indemnización a esta Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones, en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO, SE DA CUENTA ORMA DE LA SENTENCIA HABIDA EN RELACIÓN A LA EXPROPIACIÓN DE UNA PARCELA EN LA CALLE VICENTE SOS BAYNAT, 56, INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE "SAN ANTONIO PERI-OE-O2" Y DE LAS RECLAMACIONES DE ABONO DE LA MISMA POR PARTE DEL PROPIETARIO.-

Por el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, en relación con la expropiación de una parcela en la calle Vicente Sos Baynat, 56, expropiada a D. NEMESIO ÁLVAREZ PÉREZ, al haberse incluido la misma en el Plan Especial de Reforma Interior de "San Antonio PERI-OE-O2". En relación a ello, por dicho propietario se ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 4 de Agosto de 2016, el pago del justiprecio fijado en sentencia 1635/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por importe de 212.068,86 €.

Asimismo se remite copia del informe enviado a la Intervención Municipal, por el Sr. Director General de Urbanismo, mediante el que, tras detallar las actuaciones que se han producido por dicha Delegación Municipal en relación al asunto que nos ocupa y, de otro lado, de las valoraciones efectuadas por el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Extremadura. Concluyéndose en el mencionado informe que:

"Debido a lo anteriormente expuesto se entiende la necesidad, por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 30 de Enero de 2015, de que debe



realizarse el gasto consistente en el ABONO DE EXPROPIACIÓN DEL SOLAR SITO EN LA C/ VICENTE SOS BAYNAT Nº 56, PROPIEDAD DE DON NEMESIO ÁLVAREZ PÉREZ.

Teniendo en cuenta lo anterior el importe de la expropiación según dicha sentencia es de DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (212.068,86 €), más los intereses de demora igualmente establecidos que deberán calcularse por el órgano correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ejecutar la Sentencia en la forma señalada en el informe transcrito.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado.

7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA DE “RENOVACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

“Con fecha 30 de agosto de 2016 el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría propone el Inicio del procedimiento para contratar la obra “RENOVACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES” justificando la necesidad de mejora y previo la aprobación del Proyecto.

Considerando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y la tramitación ordinaria, con fecha 21 de septiembre de 2016, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando su necesidad e idoneidad y una vez incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como los informes preceptivos del Gabinete Jurídico Municipal y de fiscalización previa, con fecha 4 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego.

El presupuesto de licitación es de 127.637,27 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 26.803,83 euros, lo que supone un total de 154.441,10 euros.

Con fecha 4 de octubre de 2016 se publicó la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida y se solicitaron 6 ofertas. Posteriormente según certificado de la Secretaria General del Pleno, fueron nueve las empresas que presentaron ofertas en Registro General:

- SENPA S.A.



- ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO S.A.
- CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.
- CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES SA
- MEFIEX (MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA)
- UNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR SL
- ASFALTOS LOS SANTOS S.A.
- OBRAS Y CONSTRUC EUSEBIO GALLEGO S.A.
- CARIJA

Con fecha 10 de noviembre de 2016 la Mesa de Contratación, designada para el estudio y negociación del contenido de las ofertas, PROPONE LA ADJUDICACIÓN de la obra de referencia a MEFIEX por la cantidad de 114.007,76 IVA INCLUIDO (94.221,29 € + 19.786,47 € IVA), en base a la siguiente valoración:

VALORACIÓN TÉCNICA

OFERTAS

EMPRESA		Mejoras 30 puntos
UNICA DE CONST. JAVILLAGA S.L.	12.013,53 €	17,99
OBRAS Y CONST. EUSEBIO GALLEGO, S.A.	20.032,50 €	30,00
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO S.A.	12.000,00 €	17,97
CARIJA S.A.	12.565,10 €	18,82
MEFIEX S.A.	12.334,11 €	18,47
CONST. HIDRAULICAS Y VIALES S.A.	12.264,24	18,37
SENPA S.A.	1.796,99 €	2,69
CONSTRUCCIONES SEVILLA	9.486,96 €	14,21



--	--	--

OFERTA ECONÓMICA

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	
	PRECIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
OBRAS Y CONSTRUCC EUSEBIO GALLEGRO S.A.	120.000,00 € 25.000,00 € IVA	17 DIAS
CARIJA	111.100,00 € 23.331,00€ IVA	10 DIAS
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO S.A.	113.113,99 € 23.753,94 € IVA	10 DIAS
UNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR SL	96.121,29 € 20.185,47 € IVA	5 DIAS HÁBILES
MEFIEX	94.221,29 € 19.786,47 € IVA	5 DIAS
CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES SA	95.168,30 € 19.985,34 € IVA	5 DIAS
ASFALTOS LOS SANTOS S.A.	123.958,68 € 26.031,32 € IVA	3 SEMANAS 21 DIAS
SENPA S.A.	112.000,00 € 23.520,00 € IVA	14 DIAS
CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.	120.566,17 € 25.318,90 € IVA	15 DIAS NATURALES

**VALORACIÓN FINAL**

EMPRESA	Mejoras 30 puntos	Oferta económica 50 puntos	Plazo de ejecución, 20 puntos	TOTAL
UNICA DE CONST. JAVILLAGA S.L.	17,99	47,00	20	84,99
OBRAS Y CONST. EUSEBIO GALLEGO, S.A.	30	11,50	10,40	51,90
ASFALTOS Y AGLOM. SANTANO S.A.	17,97	21,50	16	55,47
CARIJA S.A.	18,82	25,00	16	59,82
MEFIEX S.A.	18,47	50,00	20	88,47
CONST. HIDRAUL. Y VIALES S.A.	18,37	48,50	20	86,87
SENPA S.A.	2,69	23,40	12,80	38,89
CONSTRUCCIONES SEVILLA	14,21	10,66	12	36,87
ASFALTOS LOS SANTOS	NO PRESENTA	5,50	7,20	12,70

Previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto, MEFIEX, ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así.

Visto el informe favorable a la adjudicación, emitido por la Intervención General, sobre la fiscalización previa limitada.

A la vista del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015,



PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar a MEFIEX MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA con CIF A10189546, Avda de la Constitución, 3, Aldea Moret 10195 CACERES, la obra "RENOVACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES" por la cantidad de 114.007,76 IVA INCLUIDO (94.221,29 € + 19.786,47 € IVA).

SEGUNDO: Designar un responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a , D. Francisco García Blázquez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

TERCERO: Que por la Secretaria de la Junta de Gobierno Local se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, así como al resto de los departamentos municipales, el acuerdo de adjudicación adoptado.

CUARTO: Que por el departamento de Contrataciones se proceda a la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011. de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar a MEFIEX MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA con CIF A10189546, Avda de la Constitución, 3, Aldea Moret 10195 CACERES, la obra "RENOVACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES" por la cantidad de 114.007,76 IVA INCLUIDO (94.221,29 € + 19.786,47 € IVA).

Segundo.- Designar como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a D. Francisco García Blázquez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Que por la Secretaria de la Junta de Gobierno Local se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, así como al resto de los departamentos municipales, el acuerdo de adjudicación adoptado.

Cuarto.- Encomendar al departamento de Contrataciones Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como que se proceda a la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.



PUNTO 8.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BADAJOZ, EN LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 462/2013, SEGUIDO POR DON JESÚS VADILLO SOLÍS Y DOÑA RAQUEL GARCÍA CRUZ, EN DEMANDA DE ABONO DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE LA SENTENCIA.-

Por el gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, más arriba epigrafiado, en el que se dispone:

“ACUERDO: ESTIMAR parcialmente la impugnación de la liquidación de intereses practicada en las presentes actuaciones, en el sentido de que liquidación de intereses ascenderá a mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos de euros con noventa y siete céntimos de euro (1.944,97 euros).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución del referido Decreto del Juzgado de lo Social nº 1, llevándolo a puro y debido efecto y practicando lo que exija la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, así como a la Tesorería, la Intervención y el Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA ENTIDAD MERCANTIL VECTALIA EMÉRITA, S.L.U.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta de inicio del expediente sancionador a la entidad mercantil Vectalia Emérita, S.L.U., por incumplimiento de la relación contractual que mantiene con este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto es “La gestión de los Servicios Públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida”.

Todo ello, según informe emitido, con fecha 28 de Octubre del año en curso, por los agentes de la Policía Local de Mérida, con número de carnet profesional 262 y 285, adscritos al servicio de Gestión Tributaria, mediante el que se pone de manifiesto que:

“VAMANCA, S.L.U. con C.I.F.: B-86978533, se dedica a la actividad de Tasación y compra de vehículos, realizando la citada actividad en una caseta de obras de 3x6 metros, instalada en los terrenos del Parking Hernán Cortés por calle Cabo Verde. Decir también que la misma se encuentra ejerciendo desde el 14 de mayo de 2015 y que tienen, según ellos, un contrato privado con Vectalia Emérita, S.L.U. “MOVERIDA”.



Asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2016, se ha evacuado informe jurídico por el departamento de contrataciones en el que se dice:

“Teniendo en cuenta que la actividad descrita en el informe de los agentes adscritos al Servicio de Gestión Tributaria, se ha venido ejerciendo en el aparcamiento público denominado Hernán Cortes, bien adscrito a la ejecución del citado contrato.

Que el objeto del contrato es “la gestión de los Servicios Públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida”, que nada tiene que ver con la actividad de tasación y compra de vehículos.

Es por ello, que se observa un posible incumplimiento de las condiciones del citado contrato, ya que los bienes se utilizarán exclusivamente para la prestación de los servicios que se detallan en los pliegos. Éste incumplimiento pudiera encuadrarse como una infracción grave, y por tanto ser susceptible del pertinente inicio de un procedimiento sancionador, según se recoge en el mencionado artículo 21 del pliego administrativo.

Dicho procedimiento deberá ajustarse a la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación y de conformidad con la Disposición adicional 2ª TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador a la entidad mercantil Vectalia Emérita, S.L.U, por incumplimiento de la relación contractual que mantiene con este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Designar Instructor de dicho expediente sancionador a D. José Vicente Serrano Serrano, a quien se notificará el presente acuerdo, así como a Vectalia Emérita, S.L.U. para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentan los siguientes:

A).- PROPUESTA DE ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 150/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, INTERPUESTO D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ.



Por la Delegada de Recursos Humanos se puso en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local la demanda interpuesta por D. Juan Manuel González Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, Procedimiento Abreviado número 150/2016, en reclamación de haberes debidos tras su pase a la segunda actividad de la Policía Local.

Visto el informe jurídico obrante, y tras el análisis exhaustivo del expediente administrativo y del recurso promovido contra ese Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Que por la Concejala de Gabinete Jurídico se dicte Decreto por el que se autorice a los Letrados del Gabinete Jurídico para que en relación con los autos del procedimiento abreviado 150/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, se formule escrito de allanamiento a las pretensiones del demandante.

B).- RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL CRÉDITO 19-101-241A-461-01, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SPEE, A LA CORPORACIÓN LOCAL DE MÉRIDA.-

Por el Sr. Concejales Delegado de urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la Resolución, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Servicio de Empleo Estatal mediante la que se procede a la concesión de la *SUBVENCIÓN CON CARGO AL CRÉDITO 19-101-241A-461-01, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SPEE, A LA CORPORACIÓN LOCAL DE MÉRIDA*, en la cantidad de 57.300 €, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de una obra de interés general y social, transfiriendo dicho importe, a la cuenta que esta Administración Municipal tiene abierta, de la forma siguiente:

A) 28.650 €, equivalentes al 50 % del total de la subvención otorgada, una vez presentada ante esa Dirección Provincial la documentación requerida a tal efecto.

B) El 50% restante, cuando la Corporación Local haya certificado el asto del primer cincuenta por ciento recibido. Remitiendo a dicha Dirección Provincial este Ayuntamiento, a tal fin, certificación acreditativa del pago de la parte de obra ejecutada, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la *SUBVENCIÓN CON CARGO AL CRÉDITO 19-101-241A-461-01, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SPEE, A LA CORPORACIÓN LOCAL DE*



MÉRIDA, en la cantidad de 57.300 €, concedida mediante resolución de SPEE, de fecha 23 de Noviembre de 2016, cuyo objeto se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo en colaboración con la Delegación Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución expresada y al fin al que el objeto de la misma se destina.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como al Servicio Público de Empleo Estatal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA